República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 40 03 027 **2020 00732 00**
Demandante	ARMITH MORENO TORRES
Demandado	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA
Decisión	ADMITE DEMANDA

Reunidos los requisitos exigidos por el Despacho, y revisada la presente demanda, se encuentran cumplidas las exigencias de los artículos 82 y ss. y 368 del Código General del Proceso, por lo tanto el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda **VERBAL** instaurada por **ARMITH MORENO TORRES** en contra del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA.**

SEGUNDO: De ella córrase traslado a la parte demandada, por el término de veinte (20) días para que la conteste.

TERCERO: Notificar a la parte demandada en la forma como lo establece el art. 8 del Decreto 806 de 2020, esto es con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

CUARTO: Para representar a la parte demandante se le reconoce personería al abogado LUIS CARLOS HOYOS GAVIRIA, titular de la T.P. No. 37 802 del C.S. de la J., en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ
JUEZ
1

Firmado Por:

ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9626d092a8991241f0e5ef3421770e2194f688d0608d13e0ecefc835a26654a6**

Documento generado en 19/03/2021 10:00:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica